



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL-. Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que obra a folios escrito de contestación. Sírvase proveer.

Cuatro (4) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2021 00 487 00			
DEMANDANTE	Luis Carlos Sánchez Ospina	C.C. No.	8.002.292
CAUSANTE	Osulay Modesta Palma Rincones (QEPD)		
VINCULADOS	Edman Jesús Palma Rincones (Hermano)		
	Edison Palma Rincones (Hermano)		
DEMANDADA	Protección S.A.		
ASUNTO	Pensión de sobrevivientes		

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que:

1. En la notificación enviada al señor EDMAN JESÚS PALMA RINCONES no se remitieron la demanda, los anexos ni el auto admisorio de la misma.
2. Que el apoderado de la parte actora manifiesta desconocer el paradero de EDISON PALMA RINCONES.
3. La Registraduría del Magdalena no ha remitido respuesta al oficio que le fue enviado el 8 de abril de 2024.

OFICIO RAD. 2021 00487

Juzgado 33 Laboral Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 8/04/2024 14:00

Para: notificacionjudicialmgl@registraduria.gov.co <notificacionjudicialmgl@registraduria.gov.co>

2 archivos adjuntos (293 KB)
2021 00487OficioRegistraduria.pdf, 13AutoOrdenaOficiar.pdf;

Cordial saludo:

Por medio de la presente, se remite oficio para su trámite:

Atentamente,
Angie Ramírez
Escribiente



Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Tel. (601) 353 2666 Ext. 71533
Calle 12C No. 7 – 36 Piso10 - Edificio Nemqueteba
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora a efecto de que surta el trámite de notificación de EDMAN JESÚS PALMA RINCONES, ya sea:

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 291 del CGP, y 29 del CPTSS, mediante correo certificado enviado a la dirección física del vinculado, o,
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, vía correo electrónico dirigido a la dirección electrónica del vinculado, **caso en el cual será necesario contar con acuso recibo o constancia de entrega, para tener como efectiva la notificación.**

Remitiendo en ambos casos, la demanda, los anexos, el auto admisorio de la misma y el acta de la audiencia del artículo 77 del CPTSS, o, el expediente digital,

SEGUNDO: ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de **EDISON PALMA RINCONES**, toda vez que, el apoderado de la parte actora manifiesta desconocer sus datos de contacto.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por secretaría realícese la **PUBLICACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO** en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

Vencido el término de que trata el inciso 6° del artículo 108 del CGP, procédase por Secretaría a **DESIGNAR CURADOR AD LITEM** asignado por el sistema judicial, conforme los parámetros establecidos en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

TERCERO: REQUERIR a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL – REGIONAL MAGDALENA** a efecto de que informe el trámite dado al oficio No. 0175 del 20 de marzo de 2024, remitido a su dirección de notificaciones judiciales notificacionjudicialmgj@registraduria.gov.co, el 8 de abril de 2024, mediante el cual se les solicitó remitir vía correo electrónico, copia del Registro Civil de Defunción del señor **EDISON MODESTO PALMA VARGAS**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 5.381.595, para lo cual se concede el término de **DIEZ (10) DÍAS**, so pena de hacerse acreedores a **MULTA** de hasta **DIEZ (10) SMLMV** por incumplimiento a orden judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del CGP.

CUARTO: TENER COMO CURADORA AD LITEM de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE OSULAY MODESTA PALMA RINCONES(Q.E.P.D.)**, a la doctora **ÁNGELA MARÍA CAMACHO ISAZA**, de conformidad con el Acta de Posesión obrante en el proceso.

QUINTO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE OSULAY MODESTA PALMA RINCONES(Q.E.P.D.)**, toda vez que allegó el escrito de contestación dentro del término de ley y cumpliendo con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 5 DE JULIO DE 2024. Por ESTADO No. 040 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94cc61b1576143698a6de1b68ff92a60b46b41b4980164d189722b1fce32b9a0**

Documento generado en 04/07/2024 04:25:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>